

mandaste librado que cubiere por Comben. en Cuenta de dho Credito, o por una delimita, y hauiendolo oydo Acordo que sobrelo efecto de las resultas aplicadas para el pago de dicho Credito se despache libram. a dha D. the res de Trescientos d. v. n. Contra la persona, o personas que manifestare el Senor D. Juan. Rocamora reo. Con. Cui intencion se ha de acer este pago, y tomándose Varonenta Contad. para que entdo tpo conste.

Camzada Sea
minutae

El Senor D. Eph. de la Calle, Comisario del proprio de la Carizada de Cuenta, Como en fin de cuentas cumple el acuerdo, y se hace preuio, qd interin ay nuevo acuerdo que nombre persona que administare este propio desde el dia primero de Ten. proximo, y asy se hace presente. El Senor D. Lope Abellaneda es de dictamen se cite para este nombram. y la Ciudad Acordo, se administare dho propio de la Camzada hasta que ayta orden y nombra por Comisario para queden todas las prou. as Comben. au. resguardos alos e. D. Eph. de la Calle, y D. Alfonso de Utrera reo. y se trata de nombrar por el Comin. para dho propio, y el Sr. D. Juan. Rocam. reo. dixo: es de dictamen que no se nombre a Miguel Perez, por ser uno de los interesados en el arz. antecedente.

El

Hauiendose tratado y confesado talia nombrado por tal per admin. Miguel Perez, para que este Cuido, y administare dho propio. Excepto los e. D. Lope Abellaneda D. Juan. Rocamora D. Juan. Cetina, Utrera, de Beniel, D. Juan Tizon, D. Diego Portocarrero, D. Juan Galtero, D. Juan Sandoval, D. Juan. Cesario, D. Eph. Jesus D. Juan Lonacio Navarro, y D. Juan. Hern. Roldan, que no vienen en el acuerdo p. las razones manifestadas en la confes. El Senor D. Juan. Rocamora, pidio se le diese Testim. de la contad. dice. puesta a este nombram. de la Ciudad Acordo, se le de guar dando e estilo.

Com. de Aguinaldo

Al memorial de los Conventos de Capuchino, San Diego S. Juan de D. Santa Catalina de Monte, Carmelitas descalzo, y de otras Capuchinas, dandotax. Laquas, y pidiendo una lim. p. via de Aguinaldo de la Ciudad hauiendolo oydo Acordo, se le de acada uno tres mil mrs en propio y sobre el Senor Depositario despachandose libram. en forma.